

## INFORME DE TRANSPARENCIA 2013

### CHARMAN AUDITORES S.A.

La Directiva 2006/43/CE, de 17 mayo, introdujo la obligación para las sociedades de auditoría que realicen la auditoría legal de Entidades de Interés Público de publicar periódicamente un Informe de Transparencia en la forma y con los requisitos previstos en su artículo 40. Esta Directiva se ha traspuesto al ordenamiento jurídico español mediante la Ley de Auditoría y otras leyes, culminando con el Real Decreto legislativo 1/2011 de 1 de julio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

El presente Informe de Transparencia se refiere al ejercicio económico cerrado fecha 31 de octubre de 2013 y contiene los siguientes apartados:

- a) Descripción de la forma jurídica y de los propietarios de la entidad, cuando se trate de una sociedad de auditoría.
- b) Cuando la sociedad de auditoría o el auditor de cuentas estén vinculados a las entidades o personas a que se refieren los artículos 17 y 18, una descripción de dichas entidades y personas, así como de los acuerdos o cláusulas estatutarias que regulen dicha vinculación.
- c) Descripción de los órganos de gobierno de la sociedad de auditoría.
- d) Descripción del sistema de control de calidad interno del auditor o sociedad de auditoría, y una declaración del órgano de administración o de gestión sobre la eficacia de su funcionamiento, con indicación de cuándo tuvo lugar el último control de calidad a que se refiere el artículo 28.1.
- e) Relación de las entidades de interés público para las que han realizado trabajos de auditoría de cuentas en el último ejercicio.
- f) Información sobre los procedimientos o protocolos de actuación seguidos por el auditor de cuentas o sociedad de auditoría para garantizar su independencia, y mención a las revisiones internas del cumplimiento del deber de independencia realizadas.
- g) Información sobre la política seguida respecto a la formación continuada de los auditores.
- h) Información sobre el volumen total de la cifra de negocios, con desglose de los ingresos según procedan de la actividad de auditoría o de la prestación de otros servicios distintos a dicha actividad.
- i) Información sobre las bases para la remuneración de los socios.

**a) Descripción de la forma jurídica y de los propietarios de la entidad, cuando se trate de una sociedad de auditoría.**

**Charman Auditores, S.A.** (CIF A-48481865), es una Firma de auditoría y consultoría fundada en Bilbao en noviembre de 1991 por tres socios, un abogado y los otros dos, con mayoría de participación en el capital social, economistas y auditores con experiencia laboral en empresa multinacional de auditoría y pertenecientes al ROAC (S0732) y al ICJC.

Al día de hoy se mantiene la composición accionarial de su fundación, siendo sus socios Ignacio Bereciartua Pérez (Socio auditor), Alfonso Eguidazu Buerba (Socio auditor) y Eduardo Barrilero Yarnóz (Socio no auditor). Cumpliendo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley de Auditoría, que exige que todos los socios sean personas físicas y que la mayoría del capital social y de los derechos de voto de la sociedad de auditoría, esté en manos de los socios auditores de cuentas. Los porcentajes de participación y derechos de voto de los socios auditores registrados en el ROAC es el siguiente:

	<b>Capital</b>	<b>Acciones</b>	<b>%</b>
Ignacio Bereciartua Pérez	22.537,95	3.750	38%
Alfonso Eguidazu Buerba	22.537,95	3.750	38%

**b) Cuando la sociedad de auditoría o el auditor de cuentas estén vinculados a las entidades o personas a que se refieren los artículos 17 y 18, una descripción de dichas entidades y personas, así como de los acuerdos o cláusulas estatutarias que regulen dicha vinculación.**

Charman Auditores, S.A. es miembro de HLB International; una red internacional de empresas independientes de auditores, asesores y consultores. Formada en 1969, HLB International está presente en más de 100 países, centrándose en la calidad y en un servicio personalizado. , si bien a efectos del presente Manual, dicha pertenencia no es considerada como "Red de Auditoría", tal y como se define en el artículo 18 del TRLAC, ya que el objeto de dicha membresía es únicamente compartir conocimientos, y en ningún caso se comparten beneficios o costes, ni ninguna de la situaciones descritas en dicho artículo.

Cada miembro es independiente y la pertenencia a dicha organización no implica ninguna vinculación entre sus miembros. Debido a que las firmas asociadas son independientes,

Charman Auditores, S.A. no ostenta participaciones en otras sociedades.

**c) Descripción de los órganos de gobierno de la sociedad de auditoría.**

El órgano de Administración de Charman Auditores, S.A. está compuesto por dos Administradores Solidarios: Ignacio Bereciartua Pérez y Alfonso Eguidazu Buerba.

**d) Descripción del sistema de control de calidad interno del auditor o sociedad de auditoría, y una declaración del órgano de administración o de gestión sobre la eficacia de su funcionamiento, con indicación de cuándo tuvo lugar el último control de calidad a que se refiere el artículo 28.1.**

En la realización de trabajos de auditoría financiera (voluntaria o legal) el objetivo de Charman es establecer, implantar, mantener, vigilar y hacer cumplir un sistema de control de calidad que proporcione seguridad razonable de que los socios y el personal profesional de la Firma cumplen la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría (NCCI) publicado mediante la Resolución del ICAC de 26 de octubre de 2011, que entrará en vigor el 1 de enero de 2013 y que los informes de los trabajos de auditoría financiera de la Firma son apropiados a las circunstancias.

A fecha de emisión del presente informe el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ha realizado diferentes procedimientos de revisión a que se refieren los artículos 27 y 28 del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC), entre los que se encuentra la solicitud de información en relación con la obligación de publicar el informe anual de transparencia a que se refiere el artículo 26 TRLAC y una revisión sobre el sistema de control de calidad interno.

Los informes definitivos de ambas revisiones, emitidos el 20 de diciembre de 2013 y el 14 de noviembre de 2013 respectivamente, incluyen requerimientos de mejora, que serán corregidos durante el presente ejercicio.

Por otro lado, la última revisión de control de calidad, de acuerdo a la anterior Ley de Auditoría (Realizada conforme al Art.22 de la Ley 19/1988) se realizó durante el ejercicio 2007.

Se adjunta al final del presente documento la declaración del órgano de administración o de gestión sobre la eficacia de su funcionamiento.

Para el desarrollo y cumplimiento de la citada Norma de Control de Calidad Interno, se establecen los siguientes apartados:

- **Responsabilidades de Liderazgo en la Calidad de Firma de Auditoría.**

El responsable del sistema de control de calidad interno es el Socio Auditor Ignacio Bereciartua Pérez.

- Que se consideró la integridad del cliente y no se encontró información que pueda llevar a la conclusión de que el cliente carece de integridad.
- Que la Firma y el equipo del trabajo cuenta con la competencia necesaria, incluyendo los recursos y el tiempo, para terminarlo.
- Que la Firma, sus socios y el personal profesional puede cumplir los requisitos de ética relevantes, incluyendo ser independientes del cliente conforme a la Sección 290 del Código de Ética de la IFAC.

- **Recursos Humanos.**

La Firma reconoce la importancia de la función de recursos humanos en todos los asuntos relacionados con el personal. La función de recursos humanos es responsable de lo siguiente:

- Mantenimiento de las políticas de recursos humanos;
- Identificación de cambios necesarios en las políticas como resultado de leyes y reglamentos laborales y para seguir siendo competitivos en el mercado;
- Orientar y dar consultas sobre asuntos de recursos humanos;
- Mantenimiento de los sistemas de evaluación del desempeño;
- Cuando se le solicite, hacer recomendaciones de acciones o procedimientos específicos apropiados a las circunstancias (temas de reclutamiento, disciplina, etc.);
- Programar el desarrollo profesional interno y externo (cursos de formación y “on the job training”);
- Mantenimiento de los expedientes del personal (incluyendo declaraciones anuales de independencia, de confidencialidad e informes de FPC); y
- Desarrollar y dar cursos de orientación.

La función de Recursos Humanos usa para la contratación los procesos de recepción de solicitudes, entrevistas y documentación, que incluye la verificación de las credenciales académicas y profesionales y la comprobación de referencias. Adicionalmente la Firma, en los últimos años, está contratando a becarios en prácticas del Máster de Auditoría, organizado por La Universidad de Deusto y el ICJC, que tras las prácticas de 6 meses en la Firma, caso de estimarse como profesionales aptos y con futuro, son contratados.

Los socios y el personal profesional deben cumplir los requisitos mínimos de formación profesional continuada (FPC), según se pide por el ICJC (conforme a la Norma Internacional de Educación (IES) 7 y la IES 8 de la IFAC). así como los establecidos reglamentariamente para los inscritos en el ROAC como ejercientes o prestando servicios por cuenta ajena (Art 7.7 TRLAC). De acuerdo al Art. 40 del Reglamento de Auditoría de Cuentas, deberán realizar actividades de formación continuada por un tiempo equivalente, al menos, a ciento veinte horas en un período de tres años, con un mínimo de treinta horas anuales (Art 40.1) de los que al menos 20 horas de formación continuada en un año y 85 horas en el periodo de

tres años deben realizarse en materias relativas a contabilidad y auditoría de cuentas.

A través de sus políticas y procedimientos, la Firma se asegura de que se asignen socios y personal profesional apropiados (individual y colectivamente) a cada trabajo. El socio del trabajo debe cerciorarse de que los individuos asignados, y el equipo en su conjunto, cuenten con las competencias necesarias para terminar el trabajo conforme a las normas profesionales y el sistema de control de calidad de la Firma.

- **Realización del Encargo.**

A través de las políticas y procedimientos y su sistema de control de calidad, la Firma requiere que los trabajos se ejecuten conforme a normas profesionales y los requisitos reglamentarios y legales aplicables.

Los sistemas generales de la Firma están diseñados para dar seguridad razonable de que la Firma y sus socios y personal profesional planifican, supervisan y revisan los trabajos adecuada y debidamente y generan informes del trabajo adecuados a las circunstancias.

Para facilitar el trabajo uniforme de socios y personal profesional en los trabajos y conforme a normas profesionales y requisitos reglamentarios y legales, la Firma proporciona:

- Un sistema de archivo electrónico, que se usa para archivo de la documentación soporte de todo trabajo realizado por la Firma.
- Modelos de plantillas de programas y de papeles de trabajo para documentar el proceso del trabajo con los clientes. Estas plantillas se revisan anualmente y se actualizan según se requiera para reflejar los cambios en las normas profesionales.
- El personal profesional usa estas plantillas para documentar los hechos, riesgos y evaluaciones clave de la planificación, ejecución y finalización de cada trabajo.
- Además, en los cursos de formación y en la planificación de los trabajos, por parte del socio, se insta al personal profesional a ejercer juicio profesional en la ejecución de todos los trabajos al tiempo que se asegura de que los asuntos que surgen en los mismos queden debidamente documentados y evaluados conforme a las normas profesionales y las políticas y prácticas de la Firma.

Al ejecutar un trabajo, todos los socios y personal profesional deben:

- Seguir y aplicar a las políticas de planificación, supervisión y revisión de la Firma;
- Usar las plantillas de la Firma para la elaboración del archivo, documentación y correspondencia, así como su software, herramientas de búsqueda e investigación y los procedimientos de completar y revisar los programas y los papeles de trabajo;
- Seguir y aplicar las políticas de ética de la profesión y de la Firma ;

Cada socio y miembro del personal profesional es, en distinta medida, responsable de implantar las políticas de control de calidad de la Firma, que debe cumplir con los requisitos establecidos por la NCCI, salvo que, teniendo en cuenta las circunstancias de la Firma, el requerimiento no sea aplicable a los servicios prestados relativos a auditorías.

Los valores comunes de nuestra Firma (con los cuales todos los socios y el personal profesional están comprometidos) incluyen:

- Conducta ética.
- Independencia y objetividad.
- Mantenimiento de la competencia profesional.
- Debido cuidado y calidad del trabajo.
- Aplicación de Normas Técnicas de Auditoría (NTA) generalmente aceptadas.
- Claridad de los textos y las orientaciones.
- Practicidad y relevancia en equilibrio con los aspectos económicos y el tamaño de la Firma y los recursos, así como con consideraciones razonables de costo/beneficio para los clientes y la Firma.
- Retención sensata de clientes (prevalencia de la independencia y la calidad del trabajo, sobre los aspectos comerciales, en las relaciones con los clientes).
- Desarrollo, satisfacción y retención del personal de la Firma.

- **Requerimientos de Ética Aplicables.**

Todo Socio y personal profesional debe conocer y cumplir nuestros principios fundamentales enmarcados dentro de la función de interés público desarrollada siendo los siguientes:

- Integridad
- Objetividad
- Competencia profesional
- Diligencia debida
- Confidencialidad
- Comportamiento profesional
- Independencia

- **Aceptación y Continuidad de Relaciones con Clientes y de Encargos Específicos.**

Uno de los puntos clave en el sistema de Control de Calidad Interno es una adecuada evaluación de la aceptación y continuidad de clientes. En este aspecto, Charman Auditores S.A. considera para cada encargo, antes y después de la aceptación-renovación de cada encargo, que se cumplen las siguientes condiciones:

- Realizar su trabajo conforme a las normas profesionales y de la Firma, poniendo el debido cuidado y atención;
- Documentar su trabajo, análisis, consultas y conclusiones suficiente y apropiadamente;
- Completar su trabajo con objetividad y la debida independencia, oportuna y eficientemente, y documentarlo de manera organizada, sistemática, completa y entendible;
- Asegurarse de que todos los papeles de trabajo y documentos del archivo están completados y revisados, la fecha de realización y las debidas referencias cruzadas (si es posible, a través de doc-links), incluyendo las consultas necesarias sobre temas difíciles o contenciosos ;
- Asegurarse de que las comunicaciones, las declaraciones, revisiones y responsabilidades respecto del cliente queden claramente establecidas y documentadas; y
- Asegurarse de que el informe de auditoría (o en general, del trabajo) refleje el trabajo realizado y el propósito del mismo y que se emita tan pronto termine el trabajo de campo y se hayan completado todos los procedimientos.

- **Seguimiento.**

Las políticas y procedimientos de control de calidad son parte fundamental del sistema de control interno de la Firma. La vigilancia consiste principalmente en conocer este sistema de control (para lo cual todo el personal profesional de la Firma tiene acceso a la base de datos, que contiene el Manual de Control de Calidad) y determinar — mediante entrevistas, pruebas de revisión a fondo e inspección de archivos — si el sistema de control está operando de manera efectiva y en qué grado. También incluye dar recomendaciones para mejorar el sistema, particularmente si se detectan debilidades o si han cambiado las normas y prácticas profesionales.

La Firma confía en que cada socio y cada miembro del personal profesional, a todos los niveles, vigila de manera informal y hace cumplir las normas de calidad, ética y las profesionales y de la Firma. Esta vigilancia debe estar presente en cada aspecto del trabajo profesional. Los socios y el personal profesional que puede tomar decisiones o supervisar el trabajo de otros tienen un mayor grado de responsabilidad.

La Firma también debe tomar en cuenta cualquier comentario que reciba del régimen de inspección del ICAC y de los Cuadernos Técnicos sobre Control de Calidad que anualmente publica el ICJC. Sin embargo, esto no sustituye al programa de vigilancia interna de la propia Firma

La Firma debe tener presente la necesidad de inspeccionar el sistema de control de calidad para validar continuamente su efectividad a la luz de los avances más recientes y probar los controles periódicamente mediante la vigilancia formal a nivel del archivo de cada trabajo, cerciorándose de que los controles están operando de manera efectiva y que no se pasan por alto deliberadamente, o se aplican con menos rigor que el establecido.

La Firma ha decidido establecer un sistema interno de vigilancia, y se ha contratado a un profesional con más de 30 años de experiencia en auditoría que no realiza trabajos de auditoría en la Firma, y tiene funciones de CQO (Chief Quality Officer) y coordinación de los cursos de formación internos que anualmente organiza la Firma.

**e) Relación de las entidades de interés público para las que han realizado trabajos de auditoría de cuentas en el último ejercicio.**

La Firma no ha realizado trabajos de auditoría de entidades de interés público en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013.

**f) Información sobre los procedimientos o protocolos de actuación seguidos por el auditor de cuentas o sociedad de auditoría para garantizar su independencia, y mención a las revisiones internas del cumplimiento del deber de independencia realizadas.**

Los socios y todo el personal profesional deben ser independientes respecto a sus clientes, mentalmente y en la apariencia, en trabajos de auditoría legal o voluntaria y otros trabajos relacionados.

En todos los trabajos de auditoría y trabajos relacionados debe mantenerse la independencia a lo largo del período del trabajo, tal como lo establecen;

- Código de la IFAC/IESBA, específicamente la Sección 290.
- La ISQC 1.
- La Norma Internacional de Auditoría (ISA) 220, "Control de Calidad de una Auditoría de Estados Financieros."
- Lo establecido en el Capítulo III, sección 1ª Artículos 12 a 21 "Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas".

Si con la aplicación de las salvaguardas apropiadas, no es posible eliminar o reducir las amenazas a la independencia a un nivel aceptable, la Firma debe dejar de efectuar o no aceptar la actividad o el trabajo que esté creando la amenaza

La Firma debe desarrollar, implantar, vigilar y hacer cumplir políticas y procedimientos que ayuden a todos los socios y personal profesional a reconocer, identificar, documentar y manejar las amenazas a la independencia y a resolver los problemas de independencia que surjan antes o durante los trabajos.

Existe un responsable de ética que deberá asegurarse de la debida resolución de las amenazas a la independencia que el equipo de trabajo no haya resuelto adecuadamente, o reducido a un nivel aceptable;

El responsable de ética, en última instancia, es responsable, en nombre de la Firma, de tomar la decisión final para la resolución de toda amenaza a la independencia, incluyendo:

- Renuncia a un trabajo específico o a una relación con el cliente.
- Determinación y aplicación de salvaguardas, acciones y procedimientos especificados para manejar debidamente las amenazas y las posibles amenazas.
- Escuchar e investigar las dudas acerca del cumplimiento de la independencia no resueltas que presenten los miembros del equipo del trabajo (u otros socios o personal profesional).
- Asegurar que se cuente con la documentación adecuada del proceso y la resolución de cada cuestión de independencia importante.
- Aplicación de sanciones por incumplimiento.
- Iniciar y participar en medidas de planificación preventivas para evitar y/o manejar posibles problemas de independencia.
- Si es necesario, hacer consultas adicionales con ICJC o ICAC.

Todos los socios y personal profesional deben revisar sus circunstancias específicas y avisar al responsable de ética de cualquier amenaza o posible amenaza a la independencia que se detecte.

Todos los socios y personal profesional deben saber de la existencia y conocer la Sección 290 del Código de la IFAC, la ISQC 1.20-.25, y la ISA 220.11 (se puede acceder a esta documentación a través de <http://web.ifac.org>). La política de independencia de la Firma requiere que todos los miembros del equipo de trabajo cumplan estas disposiciones respecto de todos los trabajos de atestiguamiento y los informes que se emitan.

Cada año, la Firma debe obtener confirmaciones por escrito de todos los socios y personal profesional, manifestando que conocen y han cumplido la Sección 290 del Código de la IFAC y las políticas de independencia de la Firma así como lo establecido en el Capítulo III, sección 1ª Artículos 12 a 21 del TRLAC.

Los socios del trabajo deben obtener confirmaciones de otros socios y personal profesional asignados a un trabajo de auditoría, señalando que son independientes respecto a la lista de clientes, o que han avisado al socio del trabajo de cualquier amenaza o posible amenaza a la independencia para que se apliquen las salvaguardas apropiadas.

En el caso de clientes nuevos no incluidos en el listado anual comentado en el punto anterior, el Socio y todos los miembros del equipo firmarán la declaración de independencia específicamente para dicho trabajo.

En cada trabajo, mediante el cumplimiento del punto específico del programa "Aceptación y continuidad de Clientes" se comprobará que se han aplicado los

procedimientos adecuados respecto a la identificación y seguimiento de cualquier situación de amenaza a la independencia como pueden ser: la autorrevisión, interés propio, abogacía, familiaridad o confianza, o intimidación. (Art.12.1 TRLAC).

Los socios y personal profesional deben avisar, vía e-mail , al socio del trabajo de auditoría si, a su leal saber y entender, algún miembro del equipo prestó algún servicio prohibido durante el período sujeto a auditoría o en el ejercicio anterior (Art 14 TRLAC), que, conforme a la Sección 290 del Código de la IFAC o los reglamentos de otra autoridad, pudiera impedir que la Firma continúe con un trabajo de auditoría.

Cuando lo solicite el socio del trabajo, los miembros del equipo profesional tomarán las medidas necesarias para eliminar o reducir cualquier amenaza a la independencia a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas apropiadas. Estas medidas pueden incluir:

- Dejar de ser miembro del equipo del trabajo.
- Descontinuar o alterar los tipos de trabajo o servicios específicos que se realicen en un trabajo.
- Vender una inversión financiera de la que sean propietarios, por comenzar esta a ser cliente de Charman Auditores, S.A..
- Discontinuar o cambiar la naturaleza de las relaciones personales o de negocios con clientes.
- Presentar el trabajo a otros socios y personal profesional para revisión adicional.
- Tomar cualesquiera otras medidas razonables que sean apropiadas a las circunstancias.

Los socios y personal profesional referirán, vía e-mail , al responsable de ética los problemas de ética que surjan, y que por su complejidad requieran consultas con terceros (ICJC/ICAC) y discusión para resolverlos. Una vez que se determine que tales potenciales problemas de ética existen, dichos asuntos deben documentarse.

Si los socios o el personal profesional no quedan satisfechos de que se esté abordando o resolviendo debidamente un problema o inquietud de independencia, la persona debe informarlo al responsable de Control de Calidad Interno, quien tomará la decisión final.

#### **g) Información sobre la política seguida respecto a la formación continuada de los auditores.**

Los socios y el personal profesional deben cumplir los requisitos mínimos de formación profesional continuada, según se pide por el ICJC (conforme a la Norma Internacional de Educación (IES7 y la IES8 de la IFAC). Así como los establecidos reglamentariamente para los inscritos en el ROAC como ejercientes o prestando servicios por cuenta ajena. De acuerdo al Art. 40 del Reglamento de Auditoría de Cuentas, deberán realizar actividades de formación continuada por un tiempo equivalente, al menos, a ciento veinte horas en un período de tres años, con un mínimo de treinta horas anuales de los que al menos 20 horas de formación continuada en un año y 85 horas en el periodo

de tres años deben realizarse en materias relativas a contabilidad y auditoría de cuentas.

El responsable de recursos humanos debe promover y aprobar la asistencia a cursos externos e internos de desarrollo profesional.

Los socios y el personal profesional deben conservar sus propios registros de desarrollo profesional. Cada año, el responsable del Control de Calidad o el responsable de recursos humanos recaba y revisa estos registros con cada socio y miembro del personal profesional y los incluye en una base de datos histórica y justificación documental de los últimos 5 años, comenzando dicho registro en el año 2010.

Las actividades y cursos de formación continuada realizadas en el último ejercicio, (desde el 1 de noviembre de 2012 hasta el 31 de octubre de 2013) han sido las siguientes:

Area	Título	Homologado	Fecha
Aud. y cont.	Curso de actualización 2012: Auditoría y contabilidad	Charman	21-22-23/11/2012
Aud. y cont.	XXI Congreso Nacional de Auditoría	ICJC	28-29/11/2012
Aud. y cont.	Cierre contable del ejercicio 2012	ICJC	14/12/2012
Fiscal	Cierre fiscal del ejercicio 2012	ICJC	14/12/2012
Aud. y cont.	Auditoría de grupos de sociedades	ICJC	18/01/2013
Aud. y cont.	Curso de introducción a las nuevas Normas Técnicas de Auditoría (Adaptación de las NIA)	ICJC	12/4/2013 y 3-10-17/5/2013
Concursal	Encuentro de profesionales en derecho concursal	Col Abogados	13 y 14 /5/2013
Aud. y cont.	Master auditoría de cuentas	ICJC	30/09/2013
Aud. y cont.	Foro del auditor 2013	ICJC	17/10/2013

**h) Información sobre el volumen total de la cifra de negocios, con desglose de los ingresos según procedan de la actividad de auditoría o de la prestación de otros servicios distintos a dicha actividad.**

En relación con nuestra actividad, el desglose de los ingresos relativos a la cifra de negocios, de las últimas cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2013, por los diferentes tipos de servicios ofrecidos:

	Miles de euros
Auditoría legal y voluntaria	917,20
Consultoría y asesoramiento personalizado	341,60
	<u>1.258,8</u>

**i) Información sobre las bases para la remuneración de los socios.**

La retribución de los socios profesionales de la empresa se determinará en base a facturación de honorarios profesionales, previamente acordado entre los mismos, en función de la actividad de la empresa y los trabajos realizados de forma directa y personal.

Bilbao a 31 de enero de 2014

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Ignacio Bereciartua Pérez  
Administrador Solidario

**Declaración del órgano de administración o de gestión sobre la eficacia de su funcionamiento.**

En el presente informe de transparencia se han detallado los procedimientos y sistemas de control interno de **Charman Auditores S.A.**, que actualmente se encuentran en proceso de implantación. En este sentido, debe tenerse en cuenta que:

La Norma de Control de Calidad Interno de los auditores, publicada mediante Resolución del ICAC de 26 de octubre de 2011, da de plazo hasta el 1 de enero de 2013, para que los auditores de cuentas y sociedades tengan implementados sus sistemas de control de calidad en cumplimiento de la citada norma.

Ha sido pretensión del órgano de administración la implantación de la citada normativa para los trabajos realizados de aquellas sociedades con apertura del ejercicio social a partir del 1 de enero de 2011.

A fecha de emisión del presente informe se han finalizado los primeros controles internos realizados con periodicidad anual sobre los procedimientos que aseguren la independencia de la sociedad y sus socios de acuerdo a las legislaciones aplicables en la prestación de los servicios. Dichos informes han sido satisfactorios, incluyéndose determinadas sugerencias de mejora.

La Ley de Auditoría de Cuentas determina en su artículo 27 que el sistema de supervisión pública estará regido por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). En base a ello y de acuerdo con lo establecido en su artículo 28.1 relativo al control de calidad en el marco del control de actividad de la Auditoría de cuentas se recibió, con fecha salida de 25 de enero de 2012, un comunicado por parte del ICAC de una primera revisión del sistema de control de calidad interno de Charman. Con fecha 14 de noviembre de 2013 se recibe el informe definitivo de dicha revisión, que incluía determinados requerimientos de mejora que serán corregidos durante el presente ejercicio.

Adicionalmente, con fecha 23 de diciembre de 2013 se recibió el informe definitivo de revisión del informe anual de transparencia, que incluía determinados requerimientos de subsanación de deficiencias que ya han sido corregidas.

Bilbao a 31 de enero de 2014



Ignacio Bereciartua Pérez  
Administrador Solidario